



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN Y EL COLEGIO DE JUECES
Y FISCALES DE ANTIOQUIA**

Entre los suscritos, a saber: de una parte, el doctor **NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.255.095 expedida en Medellín, quien en su condición de Rector obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, institución no oficial de educación superior, con personería jurídica reconocida por la Resolución número 103 de 31 de julio de 1950, del Ministerio de Justicia, con domicilio en Medellín, quien en este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra, **JUSTINIANO HERNÁN SIERRA TURISO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.691.634, obrando en su calidad de Representante Legal del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 37576 de 19 de septiembre de 1990, otorgada por la Gobernación de Antioquia, con domicilio en la ciudad de Medellín, y quien para los efectos de este convenio se denominará **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de colaboración académica, que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican, previas las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES**:

1. Que entre los objetivos del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES**, están los de propiciar el mejoramiento institucional de la función jurisdiccional, elevando el nivel moral, ético, académico, social, cultural y económico de los funcionarios jurisdiccionales.
2. Que mediante el presente convenio se definen las directrices que posibilitan la prestación de servicios y beneficios entre ambas instituciones.
3. Que **LA UNIVERSIDAD**, conforme con sus objetivos y políticas institucionales, pretende estar presente mediante el ejercicio de sus funciones académicas, docentes, investigativas, de extensión y de prestación de servicios a la comunidad.
4. Que ambas instituciones reconocen que existe una necesidad de afianzar políticas de integración entre ellas y de reunir esfuerzos interinstitucionales para que en

REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN N° 10606 DEL 12 DE AGOSTO DE 2013 - VIGENCIA 6 AÑOS

Nit. 890.902.920-1 • Carrera 87 No. 30 - 65 • Teléfono: (574) 340 5555 • Fax: (574) 340 5216 • Código Postal 050026 • www.udem.edu.co
Medellín, Colombia, Sur América

Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por el MEN





UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

forma conjunta se puedan proponer y adelantar acciones apropiadas para el desarrollo de los afiliados de estas entidades y para su proyección a los diferentes segmentos de la población.

En virtud de lo anterior, se acuerda suscribir las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO. Lo constituye la prestación de servicios recíprocos entre ambas instituciones relativos a la capacitación e investigación en materia jurídica y materias semejantes, para fomentar el mejoramiento de la educación, a través de procesos de actualización, investigación y profesionalismo. Adicionalmente, formar y establecer comunidades académicas, así como elaborar y favorecer métodos para mantener el desarrollo intelectual y cultural, entre otros.

SEGUNDA. COMITÉ COORDINADOR. El Comité Coordinador estará integrado por el Coordinador de Posgrados de la Facultad de Derecho de **LA UNIVERSIDAD** y por la Presidenta del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES**.

TERCERA. FUNCIONES DEL COMITÉ. Serán funciones del comité:

- a) Revisar periódicamente el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades a desarrollar, así como adoptar diferentes mecanismos para asegurar su buen funcionamiento.
- b) Proponer y aprobar las actividades concretas, objeto de colaboración, y las formas mediante las cuales éstas se pueden asumir.
- c) Desarrollar actividades y sugerir los ajustes necesarios.
- d) Fungir como instancia en la interpretación del espíritu de colaboración interinstitucional de este convenio marco y de los convenios específicos respectivos en la solución de problemas académicos, administrativos y financieros que se presenten en la ejecución de las respectivas actividades; la instancia final corresponderá a los Representantes Legales de ambas instituciones.
- e) Proponer los presupuestos y ejecuciones para los programas.





UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando los asuntos tratados involucren más de un programa, se hará reunión conjunta de las personas que integran el Comité. Todos los programas que se lleven a cabo deberán contar con las aprobaciones del caso.

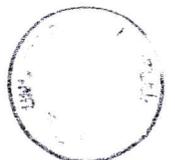
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las acciones de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes tengan facultad para ello de acuerdo con la regulación de cada Institución. Igualmente, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo, en actas, previo el desarrollo de la actividad respectiva.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes reconocen que los textos, trabajos, documentos, informes y demás materiales susceptibles de propiedad intelectual que resulten de los programas o actividades que hacen parte del presente convenio y de los convenios que de éste se deriven, les pertenecen a ellas de manera conjunta, y deberán publicarse bajo el nombre de ambas Entidades. Los términos y condiciones de las publicaciones serán acordados por el Comité Coordinador correspondiente, en su debida oportunidad, y en todos los casos se deberá respetar los derechos morales y se hará mención de quienes hayan intervenido como autores en las publicaciones, registros, menciones o utilizaciones que de ella se hagan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con fines académicos, ambas partes podrán utilizar informaciones, publicaciones, documentos, y en general todo el material que resulte del desarrollo del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la ejecución del presente convenio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor (norma que se entiende incorporada para todos los efectos legales al presente Convenio), las personas vinculadas y las entidades suscribientes, no tendrán derecho patrimonial alguno sobre textos, trabajos, documentos, informes y demás materiales susceptibles de propiedad intelectual que resulten de los programas o actividades que hacen parte del presente convenio y de los convenios que de éste se deriven.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Se deja expresamente establecido que las relaciones laborales vigentes para cada una de las partes, no se verán afectadas por el convenio, ni aún en aquellos casos en los que el personal de una de ellas realice trabajos en las instalaciones o con los equipos de la otra.





UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

SEXTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año. Las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo, por término inferior o igual al inicial.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio, previa comunicación escrita a la otra parte, con dos (2) meses de antelación; en caso de no presentarse la respectiva comunicación, éste se entenderá prorrogado automáticamente por el término inicial. Si en el momento de operar dicha terminación unilateral se encuentran pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta la culminación, salvo estipulación en contrario.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento, si se presentaren circunstancias que afecten la marcha de las funciones propias desarrolladas por ella.

OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante un acta donde conste el evento, sin que para la duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

NOVENA. VALOR. Los valores de derechos de matrícula para los servicios académicos prestados, tendrán los siguientes descuentos para todos los afiliados del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES**: 30% para los programas de Maestría, siempre que en la respectiva cohorte se complete un número no inferior a 15 estudiantes; y 15% en los programas de Especialización, independiente del número de personas que se inscriban y siempre y cuando **LA UNIVERSIDAD**, según sus políticas, determine dar apertura a la respectiva cohorte; 20% en los programas de especialización por cada grupo cerrado de mínimo quince personas provenientes del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES**. En este último caso, **LA UNIVERSIDAD** le otorgará un (1) cupo gratuito al Colegio.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieren presentar mediante los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) como la transacción, la conciliación y la amigable composición. Para todos los efectos





UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

de diferencias o controversias entre las partes con motivo de este convenio, se señala como domicilio el Municipio de Medellín y se registrá por las leyes que regulan las materias en la República de Colombia.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. INDIVIDUALIDAD. La invalidez o inexigibilidad, total o parcial de una cláusula de este contrato, no afectará las demás cláusulas o disposiciones del mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD,

EL COLEGIO,



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
RECTORIA

NÉSTOR HINCAPÉ VARGAS
C.C. 8.255.095
Rector

JUSTINIANO HERNÁN SIERRA TURISO
C.C. 71.691.634
Representante Legal

Sierra Turiso

